

Plan Renove de maquinaria agrícola para el ejercicio 2023

En el BOE de 24 de junio, se publicó el [Extracto de la ORDEN, de 22 de junio](#), por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2023.

El plazo de presentación de las solicitudes será **desde el 7 de julio hasta 15 de septiembre de 2023**, y se realizará a través de la sede electrónica de la página [web](#) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria se recogen en el [Real Decreto 1055/2021, de 30 de noviembre](#), entre lo que podemos destacar:

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), o, en el caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) u otras agrupaciones agrarias, que sus socios o miembros sean titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.
- Las personas físicas o jurídicas que prestan servicios agromecánicos con maquinaria agrícola a la agricultura, inscritas en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 911, en el epígrafe 912 o en el epígrafe 851.
- Las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. Estas subvenciones solamente se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el [artículo 3](#) del real decreto por el que se establecen las bases reguladoras y aportarán la documentación exigida en el [artículo 7.4](#), además de:

- Los tractores y maquinas nuevas deberán adquirirse a partir del 25 de junio de 2023.
- Registrar la subvención que perciban en los libros contables que correspondan, manteniendo dicha información a disposición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante 6 años a partir del último asiento que se realice en el libro.
- Proporcionar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento, control o evaluación de estas subvenciones, en especial el justificante de que los tractores o máquinas a renovar fueron entregados a un centro autorizado de descontaminación de vehículos,

regulados en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, o, en el caso de las máquinas no identificadas en el registro ROMA, el modelo del anexo II correspondiente a dichas máquinas.

- No podrán enajenar la nueva maquinaria durante un período de cinco años, desde su fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), salvo que la Administración concedente otorgue la autorización.

En el caso de dispositivos de localización de purín, se aportará el anexo III para dispositivos montados en cisternas de purín nuevas y el anexo IV para los que se monten en cisternas de purín en uso.

Maquinaria subvencionable

Será subvencionable la adquisición de los siguientes tipos de máquinas nuevas:

- a) Tractores agrícolas.
- b) Máquinas automotrices: de recolección, de aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes, cisternas automotrices para aplicación localizada de purines y equipos de manipulación y carga.
- c) Maquinas arrastradas o suspendidas: sembradoras directas, cisternas para purines y dispositivos de aplicación localizada de los mismos, abonadoras, equipos de aplicación de productos fitosanitarios, y trituradoras de residuos de cosecha y poda.

La subvención se concederá solo por un único tractor o máquina nuevos por beneficiario y convocatoria, pudiendo achatarrar más de un tractor o máquina obsoletos del mismo tipo que los adquiridos.

Si la maquinaria debe estar inscrita en el ROMA, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- En el caso de los tractores, estar inscrito en el ROMA con una antigüedad mínima de 15 años a 1 de enero del año de la convocatoria, y deberá haber mantenido la inscripción en dicho registro a nombre del solicitante, al menos, desde el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
- En el caso de las máquinas agrícolas automotrices, estar inscrita en el ROMA con una antigüedad mínima de 10 años a 1 de enero del año de la convocatoria, y deberán haber mantenido la inscripción en el ROMA a nombre del solicitante, al menos desde el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
- En el caso de sembradoras, cisternas para aplicación de purines, equipos de aplicación de productos fitosanitarios y abonadoras, deberán haber mantenido la inscripción en el ROMA a nombre del solicitante, al menos desde el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
- En el caso de que la ayuda se dirija solamente a la instalación de un accesorio de aplicación localizada de purín en una cisterna en uso, ésta deberá haber sido inscrita en el ROMA a nombre del solicitante, al menos desde el 1 de enero del año de la convocatoria.

Cuantía de las ayudas

Dependiendo del tipo de máquina, la cuantía de las ayudas serán las siguientes:

	TRACTOR	MAQUINA AUTOMOTRIZ AGRÍCOLA	ABONADORAS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	SEMBRADORAS DIRECTAS, CISTERNAS PARA PURINES CON DISPOSITIVO DE LOCALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE APLICACIÓN LOCALIZADA DE PURÍN PARA SER MONTADOS EN CISTERNAS YA EN USO,...
Cuantía base	<p>120 euros por kilovatio (kW) de la potencia de inscripción del tractor a retirar, que conste en el ROMA</p> <p>Si se achatarra más de un tractor, el cálculo se realizará sobre la suma de las potencias de todos los tractores achatarados.</p> <p>En el caso de que esa potencia no estuviera determinada, se tomará la potencia fiscal reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5.</p>	<p>120 euros por kilovatio (kW) de la potencia fiscal que figure reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar al final de su vida útil. Si se achatarra más de una máquina automotriz, el cálculo se realizará sobre la suma de las potencias de todas las máquinas automotrices a achatar.</p>	<p>30 % de la inversión de la nueva máquina (sin IVA)</p>	<p>30% de la inversión de la nueva máquina (sin IVA o IGIC)</p>
Incremento	Según la clasificación energética del nuevo vehículo: Clasificación A: 3.000 € Clasificación B: 2.000 € Clasificación C: 1.000 € .	NO	<p>Por achatarramiento otra abonadora o equipo de aplicación de productos fitosanitarios registrados en el ROMA: 1.000 €</p>	
	Según las emisiones del nuevo vehículo: 2.000 €	Según las emisiones del nuevo vehículo: 2.000 €		
	Por tractor eléctrico, de pila de hidrógeno o 100% biocombustible: 5.000 €	NO		
	Por deficiencias de seguridad del tractor retirado: 3.000 €	NO		
Límites	<p>Cuantía base: 12.000 €</p> <p>Cuantía máxima: no sobrepasará 20.000 €, ni el 30% del coste total de adquisición sin IVA o IGIC</p>	<p>Cuantía base: 25.000 €</p> <p>Cuantía máxima: no sobrepasará 27.000 €, ni el 30% del coste total de adquisición sin IVA o IGIC</p>	<u>Abonadoras:</u> Cuantía base: 4.500 € Cuantía máxima: no sobrepasará los 5.500 € <u>Equipos aplicación productos fitosanitarios</u> Cuantía base: 6.000 € Cuantía máxima: no sobrepasará 7.000 €	<u>Sembradoras y cisternas para purines:</u> 20.000 € <u>Dispositivos de aplicación localizada de purín:</u> 6.000 € <u>Trituradoras de residuos de cosecha y restos de poda:</u> 3.000 €

A través del siguiente [enlace](#) de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, puede acceder al texto completo de la convocatoria de esta ayuda.

Puede acceder al [boletín informativo](#) realizado por el Departamento Jurídico de SIGA 98, en relación con el Real Decreto 1055/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria.